

Numero
No # 88

1500
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Res. aprobatoria del contrato suscrito entre el
Estado Dom y el señor Daniel Bulo Fergia.

29-11-74

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 36844

Santo Domingo de Guzmán, D. N. ,

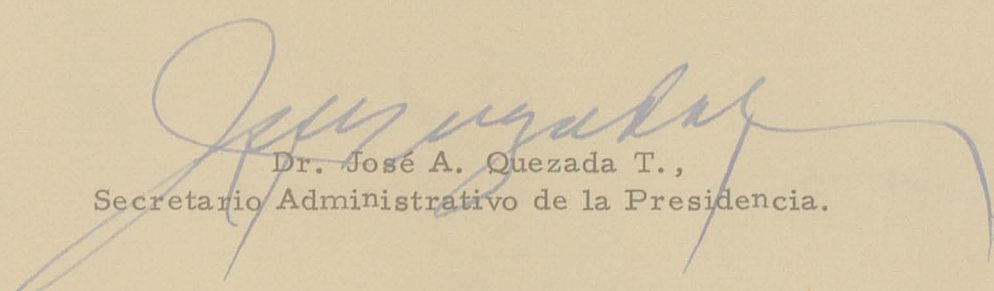
- 2 NOV. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No. 319, de fecha 26 de noviembre de 1974, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado - Dominicano y el señor Daniel Bulos Fangia, sobre la venta de una vivienda por la suma de RD\$20,600.00., ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre del presente año y registrada con el No. 88.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
je/ec.

Núm: 36844

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 2 NOV. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No. 319, de fecha 26 de noviembre de 1974, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado - Dominicano y el señor Daniel Bulos Fangia, sobre la venta de una vivienda por la suma de RD\$20,600.00., ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre del presente año y registrada con el No. 88.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
je/ec.

Núm: 36844

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

- 2 NOV. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No. 319, de fecha 26 de noviembre de 1974, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado - Dominicano y el señor Daniel Bulos Fangia, sobre la venta de una vivienda por la suma de RD\$20,600.00., ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre del presente año y registrada con el No. 88.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
je/ec.

00319

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

26 de noviembre de 1974.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el anexo proyecto de resolución aprobatoria del Contrato de Venta, suscrito en fecha 5 de junio de 1974, entre el Estado Dominicano y el señor DANIEL BULOS FANGIA, una porción de terreno con área de 474.10 metros cuadrados y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construídas de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de junio del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor DANIEL BULOS FANGIA, una porción de terreno con área de 474.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.12 de la Manzana "A", del Plano Particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, contruida de blocks y concrete, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

R E S U E L V E :

UNICO APROBAR, el Contrato de fecha 5 de junio del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor DANIEL BULOS FANGIA, una porción de terreno con área de 474.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.12 de la Manzana "A", del Plano Particular y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concrete, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así;

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por al Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domi-

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha
 ASUNTO: 5 de junio del 1974, entre el Estado Dominicano y el señor Daniel Bulos Fangia, PAG. 2

cilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, provisto del "registro "electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DANIEL BULOS FANGIA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Marlene Marugg de Bulos, Gerente de la Compañía Dominicana de Aviación en "urazac, domiciliado y residente en Reiger Weg No.12, "urazac, N.A., portador de la cédula de identificación personal No.54767, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O : No. 1669

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VEN DE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DANIEL BULOS FANGIA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 474.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No.12 de la Manzana "A", del Plano Particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.122-A-1-A-Reste (Solares Nos.6 y 7), por donde mide 26.00 metros lineales; al Este: resto de la misma Parcela, por donde mide 17.70 metros lineales; al Sur: Calle No.1, por donde mide 24.65 metros lineales; y al Oeste: Parcela No.122-A-1-A-Reste (Solar No.13), por donde mide 19.75 metros lineales;

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO, (RD\$20,600.00), pagaderos en la forma siguiente: la cantidad de SEIS MIL PESOS ORO (RD\$6,000.00), como pago inicial, pagada por el comprador me-

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 19
en el folio 19 del libro letra 19

No. 19 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco
hojas escritas en rúbricas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo 26 de Mayo de 1919

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 5 de junio del 1974, entre el Estado Dominicano y el señor Daniel Bulos Fangia, valorada en la suma total de RD\$20,600. PAG. 3

diante el recibo No.00066, de fecha 18 de diciembre del 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma - por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y la suma de DOS MIL PESOS ORO (RD\$2,000.00), al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el resto, ó sea la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$12,600.00), en 126 mensualidades consecutivas, por valor de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), cada una;

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$14,600.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor DANIEL BULOS FANGIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio;

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor, el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento;

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estimado en este contrato ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado;

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de que el inmueble que el mismo se contrae, tiene un valor que ex-

CONGRESO NACIONAL

AGOSTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 96

en el folio 1 del libro letra A

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 24 de Agosto 1974

Jefe de las Oficinas de Registro



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. de, Contrato venta suscrito en fecha 5 de junio de 1974. entre el Estado Dominicano y el señor Daniel Bulos Fangia, valorada en la suma total de RD\$20,600.00. PAG. 4

cede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana;

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

OGTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común;

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, una para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).
(Fdos.)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

AGRON, RAFAEL H. RIVAS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Daniel Bulos Fangia,
Comprador.

YO, DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores: AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DANIEL BULOS FANGIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).
(Fdo.)

Dr. Félix Antonio Brito Mata,
Abogado-Notario Público.

Sello R.I. #056329
Valor RD\$3.00
5/6.1974.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 467

en el folio del libro letra

No. de de de

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en mayúsculas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo de de de 19 74

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta, suscrito en fecha
ASUNTO: 5 de junio de 1974, entre el Estado Dominicano y el señor Daniel Bulos Fangia, valorada en la suma de RD\$20,600.00. PAG. 5

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.

(Fdos.)

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

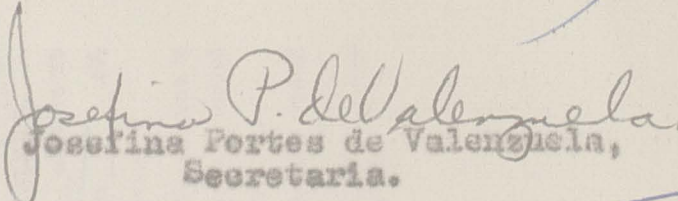
José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

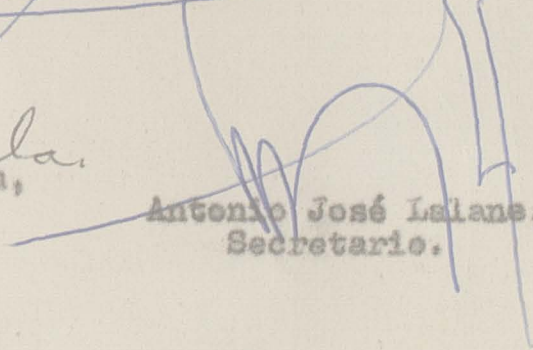
DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.



Adriano A. Urbe Silva,
Presidente.



José P. del Valenzuela,
Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.



Antonio José Lalane,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or stamp]

[Faint signature or stamp]

LEGISLATURA ORD. DE 19 74

REGISTRADA AL No. 196 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo 26/10/1974

Jefe de las Oficinas del Senado A D O



00320

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
26 de noviembre de 1974.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibe de su Oficio No.803, de fecha 12 de octubre del año en curso, y de la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta, suscrito en fecha 5 de junio de 1974, entre el Estado Dominicano y el señor DANIEL BULOS - FANGIA, una porción de terreno con un área de 474.10 metros cuadrados y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, aprobó el proyecto de resolución del referido contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

000803

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 de octubre de 1974.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobadas por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted las Resoluciones aprobatorias de los Contratos por medio de las cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Carlos César Tejada Brito, Sori Malli Durán de la Cruz, Nelson Antonio Perdomo Díaz, Francisco José González, Daniel Eulio Fancia, César J. Nicolás y José Manuel Nicolás Núñez, María Cristina de León Pomares, Esperanza de Ramos, Altagracia de Toro, Guillermo Tejada y José Darío Betances, sendas porciones de terrenos ubicadas en las Parcelas Nos. 122-A-1-A-Pte., 89-D-Pte. y 110-Ref.-780.-Pte., de los Distritos Catastrales Nos. 3 y 4 del Distrito Nacional, cada una con sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de US\$20,600,00.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGP:
ayra.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de junio del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor DANIEL BULOS FANGIA, una porción de terreno con área de 474.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.12 de la Manzana "A", del Plano Particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, - valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

R E S U M E N

UNICO APROBAR, el Contrato de fecha 5 de junio del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor DANIEL BULOS FANGIA, una porción de terreno con área de 474.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.12 de la Manzana "A", del Plano Particular y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00, que copiada a la letra - dice así;

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 1514

en el folio 275 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resol. Aprob. del contrato suscrito en fecha 5 de junio del año 1974, entre el Estado Dominicano y el señor Daniel Bulos Fangia, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DANIEL BULOS FANGIA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Marlene Marugg de Bulos, Gerente de la Compañía Dominicana de Aviación en Curazao, domiciliado y residente en Reiger Weg No. 12, Curazao, N. A., portador de la cédula de identificación personal No. 54767, serie lra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T ONo.1669

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DANIEL BULOS FANGIA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 474.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No.12 de la Manzana "A", del plano particular y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, - dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.122-A-1-A-Resto (Solares Nos. 6 y 7), por donde mide 26.00 metros lineales; al Este: resto de la misma Parcela, por donde mide 17.70 metros lineales; al Sur: Calle No.1, por donde mide 24.65 metros lineales; y al Oeste: Parcela No.122-A-1-A-Resto (Solar No.13), por donde mide 19.75 metros lineales;

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$20,600.00), pagaderos en la forma siguiente: la cantidad de SEIS MIL PESOS ORO (RD\$6,000.00), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo No.00066, de fecha 18 de diciembre del 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y la suma de DOS MIL PESOS ORO (RD\$2,000.00), al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el resto, ó sea la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$12,600.00), en 126 mensualidades consecutivas, por valor de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), cada una;

CONGRESO NACIONAL

Resol. Aprob. del Contrato suscrito en fecha 5 de junio del año 1974, entre el Estado Dominicano y el señor Daniel Pags Fangia, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.-

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO (RD\$14,600.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor DANIEL BULOS FANGIA, autoriza y requierere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio;

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor, el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento;

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estimado en este contrato ó sea a razón de - RD\$12.00 el metro cuadrado;

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de que el inmueble que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana;

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común;

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, una para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de junio del

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO:



21
LEGISLATURA DEL 19 04 74
1574

REGISTRADA con el Número _____
en el folio 275 del Libro Letra _____ de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de _____

19 74

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobada por el Congreso Nacional el día 12 de junio del año 1974, entre el Estado Dominicano y el señor Daniel Buloz Fangia, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.-

PAG.

año mil novecientos setenta y cuatro (1974) .

POR EL ESTADO DOMINICANO:

AGRON. RAFAEL H. RIVAS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Daniel Buloz Fangia,
Comprador.

YO, DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores: AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DANIEL BULOS FANGIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Félix Antonio Brito Mata
Abogado-Notario Público"

Sello R.I.#056329
Valor RD\$3.00
5/6/1974.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.

José Eligio Baulista Ramos
Secretario

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Miriam Marte Montes de Oca
Secretaria.-

real.-



de LEGISLATURA DEL 19 de 1974
REGISTRADA con el Número 1514
en el folio 373 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de 1974

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]